ACTO DE ADJUDICACION

PROCESO: INVITACION PRIVADA OJ-INVPRI-003-2024

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL SUBPROCESO DE GESTION DOCUMENTAL EN LAS ETAPAS DE ADECUACION, ORGANIZACIÓN Y REORGANIZACION DEL ARCHIVO DE LA EIS CUCUTA S.A E.S.P

El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS Cúcuta SA E.S.P., en uso de sus facultades legales y constitucionales, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de los estatutos de la empresa y de la definición contenida en el artículo 14.5 de la ley 142 de 1994, se deduce que la EIS CUCUTA S.A. E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden municipal y como tal, se rige por las normas establecidas en la Ley 142 de 1994.

Que, así las cosas, la Empresa de acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. por ser su naturaleza jurídica la de una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden municipal, perteneciente al sector descentralizado por servicios del Municipio de San José de Cúcuta, es una entidad estatal municipal, cuyo régimen de actos y contratos se rigen por lo indicado en los artículos 331 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.

Que, en este orden de ideas, se concluye que en el caso particular de la EIS CUCUTA SA E.S.P., su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado -salvo las excepciones previstas en la Ley-, sin embargo, tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además se encuentra sometida al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Que, bajo los preceptos anteriores, se surtió el proceso de SELECCIÓN POR INVITACION PROVIDA Nº OJ-INVPRI-003-2024.

Que el presupuesto establecido para el proceso adelantado mediante la modalidad de invitación privada No • OJ-INVPRI-003-2024 es la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($181.043.568), amparado con certificado de Disponibilidad presupuestal No 00000458 del 31 de mayo de 2024, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción Subclasificador 2.1.2.02.02.008.014 Gestión Documental 2.1.02.02.-008.

Que la EIS CUCUTA SA ESP dio inicio el 31 de mayo de 2024 al proceso de selección Invitación Privada N° OJ-INVPRI-003-202 cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL SUBPROCESO DE GESTION DOCUMENTAL EN LAS ETAPAS DE ADECUACION, ORGANIZACIÓN Y REORGANIZACION DEL ARCHIVO DE LA EIS CUCUTA S.A E.S.P**.

Que, en la fecha establecida en el cronograma que rige el proceso de selección no se recibieron manifestaciones para limitar a Mipyme el proceso.

Que, en el término establecido se presentaron observaciones a la Invitación por parte de empresas que no estaban inscritas en el banco de proveedores de la entidad, aun así, fueron resueltas y publicadas en el secop II.

Que, el cierre de la Invitación Privada N° OJ-INVPRI-003-2024, se llevó a cabo el día 13 de junio de 2024 a las 4:00 pm, al cual se presentaron las siguientes propuestas, tal como consta en la respectiva página del SECOP II:

N°	OFERENTES
1	TEMPORAL S.A.

Que, el comité Evaluador, dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades contractual, elaboró los correspondientes estudios e informes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas.

Que el día 17 de julio de la presente anualidad, se publicó el informe de evaluación preliminar para darle el traslado a los proponentes y presenten sus observaciones y subsanaciones pertinentes.

Que la empresa TEMPORAL S.A presento por la plataforma las subsanaciones pertinentes.

Que la oferta presentada por parte de TEMPORAL S.A, fue habilitada jurídica financiera y técnicamente por cumplir con los requisitos establecidos en la invitación privada OJ-INVPRI-003-2024, obteniendo 99.75 puntos en los factores de evaluación.

Que durante el traslado del informe del comité evaluador se recibió observaciones al mismo.

Que el Comité evaluador recomendó al Ordenador del gasto adjudicar el proceso a TEMPORAL S.A. NIT. 807001530-4 Representado legalmente por GONZALO ALVARO SALAZAR MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No 19.216.653, por cumplir con las condiciones establecidas en la invitación privada OJ-INVPRI-003-2024 ajustándose a las necesidades de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto el suscrito Gerente de la empresa,

DECIDE

PRIMERO: Adjudicar el proceso INVITACION PRIVADA N° OJ-INVPRI-003-2024, que tiene por objeto: " **PRESTACION DE SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PARA EL SUBPROCESO DE GESTION DOCUMENTAL EN LAS ETAPAS DE ADECUACION, ORGANIZACIÓN Y REORGANIZACION DEL ARCHIVO DE LA EIS CUCUTA S.A E.S.P** a TEMPORAL S.A. NIT. 807001530-4 Representado legalmente por GONZALO ALVARO SALAZAR MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No 19.216.653, por el valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($181.043.568), amparado con certificado de Disponibilidad presupuestal No 00000458 del 31 de mayo de 2024, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción Subclasificador 2.1.2.02.02.008.014

Gestión Documental 2.1.02.02.-008, por las razones expuestas en la parte considerativa en el presente documento.

ARTICULO SEGUNDO: La notificación de la presente decisión se lleva a través de su publicación en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de junio de 2024.

DIEGO FERNANDO MORA ARANGO
GERENTE
EIS CÚCUTA SA ESP

Proyectó Aspectos jurídicos: Lisbeth Katherine Pacheco Sierra - Líder de Contratación

Aprobó jurídicamente: Richard Alberto Díaz Rodríguez-Jefe de Control Interno Disciplinario y PQRS